



# “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

## ACTA DE REVISION DE REQUISITOS DE LOS FUNCIONARIOS SUSCEPTIBLES DE ENCARGO CONFORME A LA RESOLUCIÓN 005 DE ENERO 8 DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO DIEZ (10) EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 005 del 8 de Enero de 2025 “Por la cual se da apertura al proceso para proveer mediante encargo diez (10) empleos de la Planta de personal Administrativo del ITFIP, y a la Resolución No. 013 del 14 de Enero de 2025 “Por la cual se modifica PARCIALMENTE EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO de la Resolución 005 del 08 de enero de 2.025, y se adopta un nuevo cronograma para desarrollar el Proceso para proveer mediante ENCARGO diez (10) Empleos de la Planta de Personal Administrativo del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP”, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo del Talento Humano **RAFAEL ENRIQUE LARA GARCIA** procede a revisar si los aspirantes inscritos para ser susceptibles de Encargo en los empleos de Carrera administrativa, reúnen los requisitos que establece el Manual de Funciones y con ello estar al cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la convocatoria:

- (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08
- (2) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 244 GRADO 04
- (2) SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 08
- (1) SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 08
- (1) OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 11
- (1) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 4064 GRADO 08
- (2) CELADOR CODIGO 4097 GRADO 07

Conforme a lo anterior y con el fin de tener mayor claridad sobre los requisitos a revisar en las hojas de vida de los aspirantes, se pone de presente para este empleo el respectivo Manual de Funciones:

- ENCARGO DE UN (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08:

Versión : 10.0	Fecha de emisión Agosto de 2020	Código: M-FC
I IDENTIFICACIÓN		





**“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: No de cargos: Dependencia: Jefe Inmediato	Nivel profesional <b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b> 2044 08 Seis (6) Donde se ubique el empleo que ejerza la supervisión directa
<b>AREA FUNCIONAL: PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACION.</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Realizar el apoyo, el estudio e investigación que el área de Planeación requiera para el desarrollo de su misión planificadora en los subsistemas académico administrativos y financiero de la entidad, desde la órbita del perfil, funciones y competencias del profesional adscrito a esta área.	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título profesional en Disciplinas académicas del Núcleo de Conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría pública; Arquitectura, Ingeniería ambiental, Ingeniería de sistemas, Telemática y afines; Ingeniería Industrial, ingeniería civil, Educación, Derecho y afines.	Veintiún (21) Meses de experiencia Profesional relacionada
<b>VII.- ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<b>NA</b>	<b>NA</b>

Se trae a colación lo que se entiende como experiencia profesional Relacionada el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único de la Función Publica

**Experiencia Profesional Relacionada**

*“Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer”.*

Conforme a lo anterior se ha planteado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y pronunciamientos jurisprudenciales que:

“La experiencia relacionada hace alusión a la realización de funciones semejantes a las del cargo que se va a proveer, es decir, afines, análogas, comparables, equiparables, equivalentes o parecidas a las que establece el manual de funciones del empleo público.”.





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### 1. ASPIRANTE: YULIANA ALEXANDRA GALINDO VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1108934051

#### PERFIL PROFESIONAL: Contadora Pública

Al tenor del manual de Funciones su perfil profesional está contenido en el Núcleo del Conocimiento “Contaduría Pública”.

#### TITULO PROFESIONAL: Contadora Pública.

Revisada su hoja de vida se establece que el **ENCARGO DEBERÁ RECAER EN EL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR**, por lo anterior **NO es ADMITIDA**, según la siguiente normativa:

La Circular conjunta expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en uso de las funciones conferidas en los artículos [11](#), [12](#) y [14](#) la Ley 909 de 2004, número [0117](#) de 2019<sup>2</sup>, establece lo siguiente:

*“Titulares del derecho de encargo: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*

*En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo [24](#) de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, **el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria**. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional.” (subrayado fuera de texto)*

Por su parte el Decreto [1083](#) de 2015<sup>3</sup>, señala:

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para





## **“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

*los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”*

De conformidad con la normativa anterior, es procedente indicar que, el encargo en un empleo de carrera administrativa procede para los empleados que posean derechos de carrera que acrediten los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido disciplinariamente sancionados en el último año y su evaluación del desempeño del último año fue calificada en sobresaliente, y, en el evento que no hayan empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo recaerá en los empleados que tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Así mismo es importante precisar, que la norma, ha establecido de manera categórica que, el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior del mismo nivel jerárquico de la planta de personal de la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, se da por INADMITIDA a la servidora pública YULIANA ALEXANDRA GALINDO VERGARA, toda vez que su cargo del cual es titular en carrera administrativa es el de Profesional Universitaria, código 2044 grado 4, Proceso de Direccionamiento Estratégico – Planeación; quien actualmente ostenta el cargo de Profesional Universitaria, código 2044 grado 5 en Encargo, no encontrándose en el cargo inmediatamente inferior en la planta de personal de la entidad; es decir, no cumple con el requisito de encontrarse en el cargo inmediatamente inferior del cargo al cual aspira, que es el de Profesional Universitaria, código 2044 grado 8, Proceso de Direccionamiento Estratégico – Planeación.

### **2. ASPIRANTE: DORIS LILIANA CORTÉS TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65699687**

#### **PERFIL PROFESIONAL: Contadora Pública**

Al tenor del manual de Funciones su perfil profesional está contenido en el Núcleo del Conocimiento “Contaduría Pública”.

#### **TITULO PROFESIONAL: Contadora Pública.**

Al tenor del manual de Funciones su perfil profesional está contenido en el Núcleo del Conocimiento “Contaduría Pública”





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Revisada su hoja de vida se establece que el **ENCARGO DEBERÁ RECAER EN EL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR**, por lo anterior **NO es ADMITIDA**, según la siguiente normativa:

La Circular conjunta expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en uso de las funciones conferidas en los artículos [11](#), [12](#) y [14](#) la Ley 909 de 2004, número [0117](#) de 2019<sup>2</sup>, establece lo siguiente:

*“Titulares del derecho de encargo: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*

*En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo [24](#) de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, **el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria**. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional.” (subrayado fuera de texto)*

Por su parte el Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, señala:

*“ARTÍCULO [2.2.5.5.41](#) Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”*

De conformidad con la normativa anterior, es procedente indicar que, el encargo en un empleo de carrera administrativa procede para los empleados que posean



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

derechos de carrera que acrediten los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido disciplinariamente sancionados en el último año y su evaluación del desempeño del último año fue calificada en sobresaliente, y, en el evento que no hayan empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo recaerá en los empleados que tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Así mismo es importante precisar, que la norma, ha establecido de manera categórica que, el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior del mismo nivel jerárquico de la planta de personal de la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, se da por INADMITIDA a la servidora pública DORIS LILIANA CORTÉS TRIANA, toda vez que su cargo del cual es titular en carrera administrativa es el de Profesional Universitaria, código 2044 grado 3, Proceso de Talento Humano; no encontrándose en el cargo inmediatamente inferior en la planta de personal de la entidad; es decir, no cumple con el requisito de encontrarse en el cargo inmediatamente inferior del cargo al cual aspira, que es el de Profesional Universitaria, código 2044 grado 8, Proceso de Direccionamiento Estratégico – Planeación.

### 3. ASPIRANTE: WENCESLAO PIRQUIVE GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5937835

#### PERFIL PROFESIONAL: Ingeniero de Sistemas

Al tenor del manual de Funciones su perfil profesional está contenido en el Núcleo del Conocimiento “Ingeniería”.

#### TITULO PROFESIONAL: Ingeniero de Sistemas.

Revisada su hoja de vida se establece que el **ENCARGO DEBERÁ RECAER EN EL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR**, por lo anterior **NO es ADMITIDA**, según la siguiente normativa:

La Circular conjunta expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en uso de las funciones conferidas en los artículos [11](#), [12](#) y [14](#) la Ley 909 de 2004, número [0117](#) de 2019<sup>2</sup>, establece lo siguiente:

*“Titulares del derecho de encargo: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las*





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

*aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*

*En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, **el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria**. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional.” (subrayado fuera de texto)*

Por su parte el Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, señala:

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”*

De conformidad con la normativa anterior, es procedente indicar que, el encargo en un empleo de carrera administrativa procede para los empleados que posean derechos de carrera que acrediten los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido disciplinariamente sancionados en el último año y su evaluación del desempeño del último año fue calificada en sobresaliente, y, en el evento que no hayan empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo recaerá en los empleados que tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Así mismo es importante precisar, que la norma, ha establecido de manera categórica que, el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior del mismo nivel jerárquico de la planta de personal de la entidad.

Para el caso concreto el funcionario Wenceslao Piraquive García, no cumple dado que su empleo en titularidad es del Nivel Técnico razón por la cual se da por **INADMITIDO**.





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Como consecuencia de lo anterior, se da por INADMITIDO al servidor público WENCESLAO PIRAQUIVE GARCIA, toda vez que su cargo del cual es titular en carrera administrativa es en el nivel Técnico – analista de sistemas, código 3003 grado 13, Proceso de Registro y Control Académico; no encontrándose en el cargo inmediatamente inferior en la planta de personal de la entidad; es decir, no cumple con el requisito de encontrarse en el cargo inmediatamente inferior ni en el mismo nivel jerárquico del cargo al cual aspira, que es el de Profesional Universitario, código 2044 grado 8, Proceso de Direccionamiento Estratégico – Planeación de la planta de personal de la entidad.

#### 4. ASPIRANTE: **ADRIANA MARIA VARGAS HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39581912**

##### **PERFIL PROFESIONAL: Contadora Pública**

Al tenor del manual de Funciones su perfil profesional está contenido en el Núcleo del Conocimiento “Contaduría Pública”.

##### **TITULO PROFESIONAL: Contadora Pública.**

Al tenor del manual de Funciones su perfil profesional está contenido en el Núcleo del Conocimiento “Contaduría Pública”

Revisada su hoja de vida se establece que a nivel de estudios y experiencia relacionada cumple con las exigencias del manual de Funciones por tanto se da como **ADMITIDA**.

#### • **ENCARGO DE UN (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 244 GRADO 04:**

<b>Versión : 10.0</b>	<b>Fecha de emisión Agosto de 2020</b>	<b>Código: M-FC</b>
<b>I IDENTIFICACIÓN</b>		
Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: No de cargos: Dependencia: Jefe Inmediato	Nivel profesional <b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b> 2044 04 Tres (3) Donde se ubique el empleo Quien ejerza la supervisión directa	
<b>AREA FUNCIONAL: TALENTO HUMANO.</b>		
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>		
Contribuir al desempeño en la liquidación de acreencias laborales, prestacionales, parafiscales, preparación para pago de cesantías, aportes en seguridad social,y otros acordes		







## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

con la dependencia para pago por el área financiera como procedimientos a cargos del proceso de Talento Humano.	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Disciplinas académicas del Núcleo de Conocimiento en: Administración, Contaduría pública y afines.	Nueve ( 9) Meses de experiencia Profesional relacionada
VII.- ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
NA	NA

### 1. ASPIRANTE ALBERTO ARANDA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11313915

#### PERFIL PROFESIONAL: Contador Publico

Al tenor del manual de Funciones su perfil profesional está contenido en el Núcleo del Conocimiento “Contaduría Pública”.

#### TITULO PROFESIONAL: Contador Público.

Al tenor del manual de Funciones su perfil profesional está contenido en el Núcleo del Conocimiento “Contaduría Pública”

Revisada su hoja de vida se establece que el **ENCARGO DEBERÁ RECAER EN EL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR**, por lo anterior **NO es ADMITIDO**, según la siguiente normativa:

La Circular conjunta expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en uso de las funciones conferidas en los artículos [11](#), [12](#) y [14](#) la Ley 909 de 2004, número [0117](#) de 2019<sup>2</sup>, establece lo siguiente:

*“Titulares del derecho de encargo: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*

*En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de*





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

*carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional.” (subrayado fuera de texto)*

10

Por su parte el Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, señala:

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”*

De conformidad con la normativa anterior, es procedente indicar que, el encargo en un empleo de carrera administrativa procede para los empleados que posean derechos de carrera que acrediten los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido disciplinariamente sancionados en el último año y su evaluación del desempeño del último año fue calificada en sobresaliente, y, en el evento que no hayan empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo recaerá en los empleados que tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Así mismo es importante precisar, que la norma, ha establecido de manera categórica que, el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior del mismo nivel jerárquico de la planta de personal de la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, se da por INADMITIDO al servidor público ALBERTO ARANDA GUTIERREZ, toda vez que su cargo del cual es titular en carrera administrativa es en el nivel Técnico código 3124 grado 13 proceso Vicerrectoría Administrativa; no encontrándose en el cargo inmediatamente inferior del mismo nivel jerárquico de la planta de personal de la entidad; es decir, no cumple con el requisito de encontrarse en el cargo inmediatamente inferior ni en el mismo nivel jerárquico del cargo al cual aspira, que es el de Profesional Universitario, código 2044 grado 4, Proceso Gestión de Talento Humano.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087  
(El ESPINAL – TOLIMA)





**“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**• ENCARGO DE UN (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 244 GRADO 04:**

<b>Versión : 10.0</b>	<b>Fecha de emisión Agosto de 2020</b>	<b>Código: M-FC</b>
<b>I IDENTIFICACIÓN</b>		
Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: No de cargos: Dependencia: jefe Inmediato	Nivel profesional <b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b> 2044 04 Tres (3) Donde se ubique el empleo Quién ejerza la supervisión directa	
<b>AREA: PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - PLANEACION</b>		
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>		
Desarrollar planes, programas y proyectos del área de Planeación, que permitan mejorar la prestación de servicios y el logro de los objetivos y metas institucionales, mediante un eficiente manejo de los recursos.		
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	
Título profesional en Disciplinas académicas del Núcleo de Conocimiento en: Administración, Economía, Contaduría pública; Educación; Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil y afines, Arquitectura y afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; Ingeniería de sistemas, Telemática y afines; Derecho y afines.	Nueve (9) Meses de experiencia Profesional relacionada	
<b>VII.- ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA</b>		
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	
<b>NA</b>	<b>NA</b>	

**1. ASPIRANTE: KARLA ALEJANDRA SALAZAR CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía 1105685247, PERFIL PROFESIONAL: ADMINISTRADORA DE EMPRESAS.**

**TITULO PROFESIONAL: ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

**2. ASPIRANTE: LILIAN MERCEDES PORTELA PACHECO identificada con cédula de ciudadanía 65630307**

**PERFIL PROFESIONAL: ADMINISTRADORA DE EMPRESAS.**

**TITULO PROFESIONAL: ADMINISTRACION DE EMPRESAS**





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Al tenor de la circular 2019000000117 del 29 de Julio de 2019 en cuya sesión en sala plena la Comisión Nacional del Servicio Civil, aprobó el criterio unificado mediante el cual se establece y se instruye a las entidades del estado con respecto a la situación administrativa de Encargo, sobre el procedimiento que se debe seguir para proveer una vacante temporal o definitiva mediante encargo en su numeral (e) manifiesta:

En tal orden, ara el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe titular de carrera que acredite las condiciones y requisitos definidos por la norma.

Así, y en ausencia de servidores con calificación sobresaliente en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor en el mismo nivel jerárquico que cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación Satisfactoria, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la Planta de personal de la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, se da por INADMITIDA a las servidora pública **KARLA ALEJANDRA SALAZAR CARVAJAL**, toda vez que el cargo del cual es titular en carrera administrativa es Auxiliar Administrativo Código 4044 grado 14 proceso docencia; no encontrándose en el cargo inmediatamente inferior del mismo nivel jerárquico de la planta de personal de la entidad; es decir, no cumple con el requisito de encontrarse en el cargo inmediatamente inferior ni en el mismo nivel jerárquico del cargo al cual aspira, que es el de Profesional Universitario, código 2044 grado 4, Proceso de Direccionamiento Estratégico - Planeación.

Como consecuencia de lo anterior, se da por INADMITIDA a las servidora pública **LILIAN MERCEDES PORTELA PACHECO**, toda vez que el cargo del cual es titular en carrera administrativa se encuentra en el nivel Técnico código 3054 grado 8; no encontrándose en el cargo inmediatamente inferior del mismo nivel jerárquico de la planta de personal de la entidad; es decir, no cumple con el requisito de encontrarse en el cargo inmediatamente inferior ni en el mismo nivel jerárquico del cargo al cual aspira, que es el de Profesional Universitario, código 2044 grado 4, Proceso Gestión de Talento Humano.

- **ENCARGO DE UN (1) OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 11:**

<b>Versión : 10.0</b>	<b>Fecha de emisión Agosto de 2020</b>	<b>Código: M-FC</b>
<b>I IDENTIFICACIÓN</b>		





# “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: No de cargos: Dependencia: Jefe Inmediato	Nivel Asistencial <b>OPERARIO CALIFICADO</b> 4169 11 Uno (1) Donde se ubique el empleo Quién ejerza la supervisión directa
<b>AREA: PROCESO GESTION FINANCIERA Y TESORERÍA.</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Contribuir con el procedimiento de gestión administrativa desde la órbita de actividades de apoyo a nivel de experticia eléctrica y complementaria que requiere la institución con el fin de mejorar el uso racional de los recursos físicos y técnicos de la institución	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Aprobación de dos (4) años de educación básica secundaria	
<b>VII.- ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Aprobación de 3 años de educación básica secundaria	Seis (06) meses de experiencia laboral

## ASPIRANTE CARGO OPERARIO CALIFICADO 4169 GRADO 11: ADSCRITO AL PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA E INFRAESTRUCTURA:

1. **YENNY PAOLA URQUIJO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **39574065**.

Revisada la Hoja de vida de la funcionaria no se evidencia certificaciones que acrediten los conocimientos básicos esenciales que exige el manual de funciones en el área de carpintería, cerrajería, albañilería, electricidad, pintura, mantenimiento de maquinaria y equipos razón por la cual se da por **INADMITIDA**.

- **ENCARGO DE UN (1) SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 10**

<b>Versión: 10.0</b>	<b>Fecha de emisión Agosto de 2020</b>	<b>Código: M-FC</b>
<b>I IDENTIFICACIÓN</b>		





**“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: No de cargos: Dependencia: Jefe Inmediato	Nivel Asistencial <b>SECRETARIO</b> 4178 10 Cinco (5) Donde se ubique el empleo Quién ejerza la supervisión directa
<b>AREA: PROCESO GESTION FINANCIERA Y TESORERÍA.</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Contribuir con el proceso contable desde la órbita secretarial que permitan consolidar los objetivos del área y del proceso financiero área tesorería.	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Aprobación de dos (3) años de educación básica secundaria	Y seis (6) meses de experiencia laboral
<b>VII.- ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Aprobación de un (2) años de educación básica secundaria	Doce (12) meses de experiencia laboral

**1. ASPIRANTE CARGO SECRETARIO 4178 GRADO 10 ADSCRITO AL PROCESO DE GESTION FINANCIERA TESORERIA: MARIA YURI MUÑOZ LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía 1032370892.**

Revisada su hoja de vida se establece que esta aspirante al cargo de secretario 4178 grado 08 a nivel de estudios y experiencia laboral cumple las exigencias del manual de Funciones razón por la cual se da por **ADMITIDA**

• **ENCARGO DE UN 1) SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 08:**

<b>Versión : 10.0</b>	<b>Fecha de emisión Agosto de 2020</b>	<b>Código: M-FC</b>
<b>I IDENTIFICACIÓN</b>		
Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: No de cargos: Dependencia: Jefe Inmediato	Nivel Asistencial <b>SECRETARIO</b> 4178 08 Seis (6) Donde se ubique el empleo Quién ejerza la supervisión directa	
<b>AREA: PROCESO GESTION FINANCIERA Y TESORERÍA.</b>		
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>		





**“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Apoyar a nivel asistencial al Grupo interno de trabajo del área financiera en aquellas funciones que demande el área contable acorde con la naturaleza del empleo y las necesidades institucionales.

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (3) años de educación básica secundaria	Y seis (6) meses de experiencia laboral

**VII.- ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de un (2) años de educación básica secundaria	Doce (12) meses de experiencia laboral

**NO SE POSTULÓ NINGÚN FUNCIONARIO DE CARRERA PARA ESTE CARGO, SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 08, PROCESO GESTION FINANCIERA Y TESORERÍA.**

- **ENCARGO DE UN (1) SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 08**

<b>Versión : 10.0</b>	<b>Fecha de emisión Agosto de 2020</b>	<b>Código: M-FC</b>
-----------------------	--	---------------------

**I IDENTIFICACIÓN**

Nivel:	Nivel Asistencial
Denominación del Empleo:	<b>SECRETARIO</b>
Código:	4178
Grado:	08
No de cargos:	Seis (6)
Dependencia: Jefe Inmediato	Donde se ubique el empleo Quién ejerza la supervisión directa

**AREA: PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURA FISICA.**

**II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Contribuir con el proceso de gestión administrativa apoyando desde la órbita secretarial las actividades de contratación.

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (3) años de educación básica secundaria	Y seis (6) meses de experiencia laboral

**VII.- ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de un (2) años de educación básica secundaria	Doce (12) meses de experiencia laboral

**NO SE POSTULÓ NINGÚN FUNCIONARIO DE CARRERA PARA ESTE CARGO, SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 08, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURA FISICA.**





**“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- **ENCARGO DE UN (1) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 4064 GRADO 08**

<b>Versión : 10.0</b>		<b>Fecha de emisión Agosto de 2020</b>		<b>Código: M-FC</b>	
<b>I IDENTIFICACIÓN</b>					
Nivel:		Nivel Asistencial			
Denominación del Empleo:		<b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES</b>			
Código:		4064			
Grado:		08			
No de cargos:		Dos (2)			
Dependencia: Jefe Inmediato		Donde se ubique el empleo			
		Quién ejerza la supervisión directa			
<b>AREA: PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURA FISICA.</b>					
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>					
Desempeñar actividades de apoyo y complementarias que requiere la institución con el fin de mejorar el uso racional de los recursos físicos y técnicos de la institución					
<b>ESTUDIOS</b>			<b>EXPERIENCIA</b>		
Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria			Y seis (6) meses de experiencia laboral		
<b>VII.- ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA</b>					
<b>ESTUDIOS</b>			<b>EXPERIENCIA</b>		
Un año de Educación básica secundaria			Doce (12) meses de experiencia laboral		

- 1. ASPIRANTE CARGO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 4064 GRADO 08 ADSCRITO AL PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA E INFRAESTRUCTURA: MAURICIO OSUNA GAVILAN, identificado con la cédula de ciudadanía 93126300.**

Revisada su hoja de vida se establece que el aspirante al cargo de auxiliar de servicios generales 4064 grado 08 a nivel de estudios y experiencia laboral cumple las exigencias del manual de Funciones, razón por la cual se da por **ADMITIDO**

- **ENCARGO DE DOS (2) EMPLEOS CELADOR CODIGO 4097 GRADO 07**

<b>Versión : 10.0</b>		<b>Fecha de emisión Agosto de 2020</b>		<b>Código: M-FC</b>	
<b>I IDENTIFICACIÓN</b>					







## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: No de cargos: Dependencia: Jefe Inmediato	Nivel Asistencial <b>CELADOR</b> 4097 07 Dos (4) Donde se ubique el empleo Quién ejerza la supervisión directa
<b>AREA: PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURA FISICA.</b>	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Contribuir con el procedimiento de gestión administrativa, desde la órbita de acciones de vigilancia permanentes, propendiendo por la seguridad de los inmuebles, recursos naturales, equipos, muebles, enseres, y demás elementos de propiedad de la Institución, como apoyo principal o complementario.	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria	
<b>VII.- ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Un año de Educación básica secundaria	Seis (6) meses de experiencia laboral

### NO SE POSTULÓ NINGÚN FUNCIONARIO DE CARRERA PARA LOS DOS CARGOS OFERTADOS DE CELADOR CODIGO 4097 GRADO 07.

Conforme a lo consignado en la revisión de sus hojas de vida se establece que los aspirantes: **ADRIANA MARIA VARGAS HERNANDEZ, MARIA YURI MUÑOZ LEAL, MAURICIO OSUNA GAVILAN** reúnen los requisitos que exige nuestro Manual de Funciones y por lo tanto se tendrán por **ADMITIDOS**.

Los aspirantes: **YULIANA ALEXANDRA GALINDO VERGARA, DORIS LILIANA CORTES, WENCESLAO PIRAQUIVE GARCIA, ALBERTO ARANDA GUTIERREZ, KARLA ALEJANDRA SALAZAR CARVAJAL, LILIAN MERCEDES PORTELA PACHECO**, se tendrán por **INADMITIDOS**.

En concordancia con el proceso contemplado en la resolución 005 de enero 8 de 2025 y por ende una vez en firme la publicación de la lista de admitidos, se enviará a comunicaciones para su respectiva publicación en la página WEB institucional.





## **“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Los servidores que resultaron inadmitidos por no cumplir con algunos de los requisitos, podrán presentar reclamación por escrito al correo [mdiaz@itfip.edu.co](mailto:mdiaz@itfip.edu.co), el día 21 de enero de la presente anualidad, conforme el cronograma estipulado en la Resolución 013 del 14 de enero de 2.025, y su decisión se comunicará por correo electrónico al reclamante y se publicará en el término establecido entre el 22 y 23 de enero de 2.025, en la página web [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co).

18

Se firma a los veinte (20) días del mes de enero de 2025

**RAFAEL ENRIQUE LARA GARCIA**  
**Coordinador Grupo Interno de Trabajo Talento Humano**

